

Esta Secretaría comunica el acuerdo adoptado por el Tribunal Supremo de Elecciones en **Sesión Ordinaria N° 087-2009**, celebrada el primero de setiembre del año en curso, integrado por el señor Magistrado Luis Antonio Sobrado González, quien preside, las señoras Magistradas Eugenia María Zamora Chavarría y Zetty María Bou Valverde y los señores Magistrados Max Alberto Esquivel Faerron y Mario Seing Jiménez que dice:

“ARTÍCULO CUARTO.-

Del señor Héctor Fernández Masís, Coordinador de Programas Electorales, se conoce oficio n.º CPE-548-2009 del 25 de agosto de 2009, recibido el día siguiente en la Secretaría del despacho, mediante el cual literalmente manifiesta:

“Mediante acuerdo adoptado por el Superior en Sesión Ordinaria N 53 del pasado dos de julio, se aprobó que la Sección del Padrón Electoral reciba y apruebe las gestiones de entrega de archivos y listas impresas del Padrón Nacional Electoral a los partidos políticos; asimismo, se estableció el 14 de agosto de 2009 como fecha límite para que los partidos políticos puedan solicitar las listas provisionales de electores en forma impresa, de conformidad con el artículo 22 del antiguo Código Electoral.

Al respecto, el señor Carlos Murillo Montoya, Jefe de dicha sección (sic) nos informó mediante oficio PE-2679-2009, que al cierre del plazo establecido por el Superior, esa Sección recibió las solicitudes indicadas en el siguiente cuadro. También se muestra, una estimación de los principales insumos que requerirá la elaboración de las referidas listas.

Nombre del partido político	Escala	Estimación consumo de toner (sic)	Estimación consumo de hojas
<i>Partido Auténtico Labrador de Coronado</i>	<i>CANTONAL</i>	<i>0.5*</i>	<i>996</i>
<i>Partido Unidad Social Cristiana</i>	<i>NACIONAL</i>	<i>25*</i>	<i>63.000</i>
<i>Partido Renovación Costarricense</i>	<i>NACIONAL</i>	<i>25*</i>	<i>63.000</i>
<i>Partido Unión Nacional</i>	<i>NACIONAL</i>	<i>25*</i>	<i>63.000</i>
<i>Partido El Puente y los Caminos de Mora</i>	<i>CANTONAL</i>	<i>0.15*</i>	<i>376</i>
<i>Partido Yunta Progresista Escazuceña</i>	<i>CANTONAL</i>	<i>0.35*</i>	<i>890</i>
<i>Partido Verde Ecologista</i>	<i>PROVINCIAL</i>	<i>3*</i>	<i>7322</i>
Totales		79	198.584
<i>* Promedio establecido con base en la impresión, en equipos Brother HL-5250DN de las listas provisionales</i>			

Con la reciente aprobación de las reformas al Código Electoral, en el artículo 152, relativo a la elaboración de las listas provisionales de electores, no se contempla la entrega de copias impresas para los partidos políticos: “El

Registro Civil pondrá a disposición de los partidos políticos una copia del padrón actualizado, por el medio técnico que aporten para reproducirlo, cuando la solicite alguna persona de su comité ejecutivo superior o representante.”

Por otra parte, al contrario del Código Electoral que se deroga con el nuevo proyecto, donde no establecía copias impresas de las listas definitivas de electores para los partidos políticos (artículo 24); el que próximamente regirá, en el tercer apartado del artículo 154, establece que: “Además, el Registro Civil deberá entregar, cuando así lo soliciten los partidos políticos con candidaturas inscritas, una copia del padrón electoral definitivo en forma impresa y en cualquier otro medio tecnológico que sirva para reproducirlo. Cuando el partido político solicite el medio tecnológico deberá proporcionar el soporte respectivo al Registro Civil.”(el subrayado no es del original).

En virtud de lo expuesto, respetuosamente le solicito eleve lo anterior a conocimiento de la señora (sic) y señores magistrados, a los efectos de que, salvo superior criterio, se le indique a los partidos políticos que solicitaron una copia impresa de las listas provisionales, que en su lugar se les entregará una copia de la aplicación informática denominada “Consulta del Padrón Electoral”, ya que como establece el artículo 154 del nuevo Código Electoral, los partidos políticos con candidaturas inscritas podrán solicitar una copia del padrón electoral definitivo en forma impresa y en cualquier otro medio tecnológico que sirva para reproducirlo. Es importante indicar que mediante oficio CPE-539-2009 se le trasladó al Departamento Legal el “Instructivo para la entrega de listas impresas y archivos digitales del Padrón Nacional Electoral”, el cual se adecuó al nuevo Código Electoral y detalla los procedimientos y términos que regularán la entrega de esta importante información.

Se dispone: Aprobar conforme lo recomienda el señor Coordinador de Programas Electorales. **ACUERDO FIRME.”.**